



ADENDA N°01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA.

Conste por el presente, la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES**, con RUC N° 20164503080 y con domicilio en Jr. Lampa N° 357, Piso 5, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, el señor **JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE**, identificado con D.N.I. N° 10222854, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 339 de fecha 25 de noviembre del año 2020 y rectificada mediante Resolución de Alcaldía N° 342, y precisada mediante Resolución de Alcaldía N° 101 de fecha 22 de marzo del año 2021, a quien en adelante se le denominará **INVERMET**, y de la otra parte, el **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**, con RUC N° 20145913544, con domicilio en Jirón Lampa N° 182 (segundo piso), distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretaria General, señora **CECILIA MÓNICA ESPICHE ELÍAS**, identificada con D.N.I. N° 09304445, designada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2019, de fecha 31 de enero de 2019, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 03006731 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **SERPAR LIMA**, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El 05 de noviembre del año 2021, **INVERMET** y **SERPAR LIMA** celebraron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer las condiciones y términos de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias para el traslado de especies forestales de porte arbóreas y arbustivas ubicadas en el proyecto denominado: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el puente Prialé, cruce autopista Ramiro Prialé con el río Huaycoloro del distrito de Lurigancho – Lima – Lima" con CUI N° 2490911. Dicho Convenio se suscribió con un presupuesto aprobado de **S/ 229,536.50** (Doscientos Veintinueve Mil Quinientos Treinta y Seis con 50/100 Soles).
- 1.2. Mediante Oficio N° D000218-2022-INVERMET-GP de fecha 24 de febrero de 2022, la Gerencia de Proyectos de **INVERMET**, solicita la suscripción de una Adenda al Convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre el Fondo Metropolitano De Inversiones – **INVERMET** y el Servicio de Parques de lima – **SERPAR LIMA**, para la reubicación de especies forestales y tala especies arbóreas.
- 1.3. Mediante comunicación electrónica del 05 de marzo de 2022, **SERPAR LIMA** remitió el presupuesto que asciende a **S/ 147,680.61** (Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta con 61/100 Soles) y un cronograma de cinco (05) días calendario para el traslado (anillado, izado, transporte, plantación, mantenimiento, traslado y eliminación de maleza) de árboles de la av. Ramiro Prialé.
- 1.4. Con Informe técnico N° 00022-2022-INVERMET-FOR, del 07 de marzo de 2022, la Gerencia de Proyectos a través de su Ingeniero Forestal, concluyó en otorgar la conformidad del presupuesto por un monto de S/ 147,680.61 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta con 61/100 Soles) y al cronograma de cinco (05)





días calendario; por lo que, recomendó al Gerente de Proyectos iniciar el procedimiento de suscripción de la Adenda del Convenio.

1.5. Mediante Memorando N° 000602-2022-INVERMET-GP, del 08 de marzo de 2022, el Gerente de Proyectos otorgó conformidad al presupuesto y cronograma remitidos por **SERPAR LIMA**; por lo que, concluyó que debido a una necesidad adicional resulta necesario suscribir una Adenda al Convenio primigenio.



1.6. Con fecha 18 de febrero de 2022, la Subgerencia de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000955 y garantizó la existencia de crédito presupuestal para el pago de los trabajos de reubicación de interferencias, en el marco del proyecto CUI N° 2490911, materia del Convenio.

1.7. Para los efectos de la presente primera adenda, **INVERMET** y **SERPAR LIMA**, en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

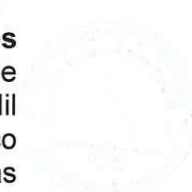
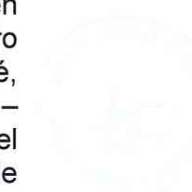
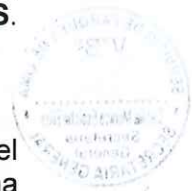
La presente Primera Adenda tiene por objeto la implementación de lo establecido en el numeral 4.1.9. de la **CLÁUSULA CUARTA** del Convenio Interinstitucional de fecha 05.11.2021, a fin de asegurar el cumplimiento de su objeto, mediante la realización de **Trabajos Adicionales** como el traslado de 12 individuos de porte arbóreo (ubicados en el predio 2 – 08 poncianas y 04 dracenas), talar 35 especies arbóreas ubicadas dentro del proyecto: “Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el puente Prialé, cruce autopista Ramiro Prialé con el río Huaycoloro del distrito de Lurigancho – Lima – Lima” con CUI N°2490911, para lo cual es necesario incorporar el presupuesto y el cronograma correspondientes, contando así con un presupuesto total actualizado de **S/ 377,217.11** (Trescientos Setenta y Siete Mil Doscientos Diecisiete con 11/100 Soles).

CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE LOS TRABAJOS ADICIONALES

3.1. Mediante la presente Primera Adenda al Convenio Interinstitucional, **SERPAR LIMA** se compromete a efectuar los **Trabajos Adicionales**, detallados en el (**Anexo N° 01**) que forma parte integrante de la presente Adenda.

3.2. El plazo de ejecución de los **Trabajos Adicionales**, en mérito al numeral 4.1.9. de la **CLÁUSULA CUARTA** del **Convenio Interinstitucional**, es de veinticinco (25) días calendario, de conformidad con lo acordado en el **Convenio Interinstitucional**, Conforme al (**Anexo N° 2**) que forma parte integrante de la presente Adenda.

3.3. **INVERMET** se compromete a asumir el costo total de los **Trabajos Adicionales** conforme al Presupuesto (**Anexo N° 01**) emitido por **SERPAR LIMA** y que ascienden a la suma total de S/ 147,680.61 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta con 61/100 Soles), incluido el IGV en un (1) único desembolso, para cuyo efecto **SERPAR LIMA**, en un plazo de cinco (5) días calendario posterior a la suscripción del presente documento, debe remitir a **INVERMET** el comprobante de pago correspondiente.





- 3.4. **INVERMET** se compromete entregar a **SERPAR LIMA** como máximo diez (10) días hábiles antes de iniciar el proceso de traslado y tala, los documentos que precisen las ubicaciones exactas de los individuos arbóreos a trasladar en un plano indicando las rutas de acceso a la zona de trabajo.
- 3.5. En los casos de propiedad privada, **INVERMET** asume de manera exclusiva la evaluación de la misma y remite a **SERPAR LIMA** el acuerdo suscrito por el propietario por el cual se autoriza el traslado o tala. El mismo debe contener como mínimo la identificación exacta del predio, datos del propietario, número de partida registral y/o documento que acredite el derecho de propiedad.
- 3.6. En el supuesto que el propietario o un tercero afectado perturbe o impida la tala o traslado, se dará cuenta a **INVERMET** para que se re programe otra fecha para el traslado, asumiendo el costo como un nuevo servicio por ejecutar.



CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran que todas las demás cláusulas de El Convenio, se mantienen plena vigencia y eficacia, y permanecen sin variación, siempre que no contravengan lo dispuesto en la presente Adenda.

Las partes manifiestan que la suscripción de la Primera Adenda, se ha regido bajo los principios de la reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de **LAS PARTES** y encontrándose de acuerdo al contenido.

En señal de conformidad **LAS PARTES**, procederán a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



Cecilia Espiche

CECILIA MÓNICA ESPICHE ELÍAS
Secretaria General
SERPAR LIMA

Juan Pablo de la Guerra de Urioste

JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
Gerente General
INVERMET





**ANEXO N° 01:
PRESUPUESTO DEL TRASLADO Y TALA DE LOS NUEVOS INDIVIDUOS
ARBÓREOS DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA AUTOPISTA RAMIRO
PRIALÉ**

COSTOS DE TRASLADO DE 12 INDIVIDUOS ARBÓREOS Y 35 TALAS DE INDIVIDUOS ARBÓREOS	
Personal	S/12,800.00
EPP + Herramientas	S/6,981.67
Combustibles	S/6,190.00
Fertilización	S/1,622.00
Unidades Vehiculares	S/43,500.00
Servicios	S/11,376.00
Maquinaria	S/31,305.84
Sub total	S/113,775.51
Gastos generales	S/11,377.55
Total Traslado	S/125,153.06
IGV 18%	S/ 22,527.55
COSTO TOTAL DE TRASLADO	S/ 147,680.61





**ANEXO N° 02:
CRONOGRAMA DEL TRASLADO Y TALA DE LOS NUEVOS INDIVIDUOS
ARBÓREOS DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA AUTOPISTA RAMIRO
PRIALÉ**

CRONOGRAMA DE TRASLADO Y TALA DE INDIVIDUOS ARBÓREOS DEL PROYECTO						
FECHAS		Días laborados				
		1	2	3	4	5
	Árboles retirados					
Total de árboles talados: 35	Tala de árboles predio 01			x		
	Tala de árboles predio 02			x		
	Tala de árboles predio 03				x	x
Total de árboles trasladados: 12	Traslado de árboles predio 02	x	x	x		
Turno de trabajo		8 am - 4 pm				

